

BOLETÍN CONCURSAL

Fecha de Publicación: 10 de julio de 2020

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES DEL CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES

Se convoca a Junta de Acreedores del Club Universitario de Deportes, a través de reunión virtual, a realizarse los días 03 y 06 de agosto de 2020, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a horas 10:00 a.m., a fin de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Modificación del Plan de Reestructuración aprobado por Junta de Acreedores del 23 de febrero de 2017.

Se precisa que esta Junta se realizará a través de la plataforma Zoom, de acuerdo a lo siguiente:

Primera Convocatoria: 03 de agosto de 2020, 10:00 a.m., ingresar al siguiente link de la plataforma Zoom

<https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tJctdO-vpiMqGtFWPzMg8o15fZqz7AzmGG9X>

Segunda Convocatoria: 06 de agosto de 2020, 10:00 a.m., ingresar al siguiente link de la plataforma Zoom

<https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tJMtce6urj4uHtBRGiMKbr4-s9TPwBNMctn3>

Se deja constancia que al haberse iniciado el proceso concursal del Club Universitario de Deportes (Exp. 172-2011/CCO-INDECOPI) al amparo del Decreto de Urgencia 010-2012 y continuado por las Leyes 29862 y 30064, tienen derecho a participar con voz y voto en la Junta convocada en esta publicación, los acreedores reconocidos que solicitaron el reconocimiento de sus créditos hasta el día 02 de mayo de 2012 y que obtuvieron de la autoridad concursal sus respectivos reconocimientos.

Lima, 25 de junio de 2020.

**GREMCO CORP S.A.C.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACREEDORES
CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES**

Importante:

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma Zoom. Los acreedores y el deudor, previamente, deberán registrar sus datos a través de los enlaces antes indicados para cada una de las fechas, luego recibirán un correo de confirmación con el acceso y clave para que puedan participar en cada fecha.

Los enlaces y las claves de acceso remoto a la reunión virtual de la Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.